

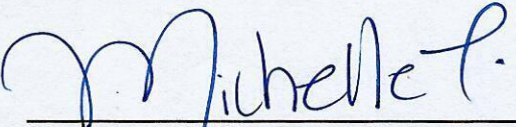
## MORENA ACUERDO

**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y A LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, DIRIJAN LA INVESTIGACIÓN, AVANCEN EN EL PROCESO Y RESUELVAN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE DEBIDA DILIGENCIA, EL ENFOQUE DIFERENCIADO, NO REVICTIMIZACIÓN, PERSPECTIVA DE INFANCIAS E INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, EN EL CASO ABUSO, VIOLACIÓN, PEDERASTIA AGRAVADA Y/O TRATA DE PERSONAS EN CONTRA DE AYLISCH LAYDE CARRILLO BRAGAL, Y LAS DEMÁS VÍCTIMAS DEL LÍDER RELIGIOSO DEL GRUPO GESHET.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PRESENTADO Y LEÍDO POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA

"2025. Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar y Progreso"

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

**PRESENTE.-**



Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** y del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, y a la **FISCALA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, dirijan la investigación, avancen en el proceso y resuelvan conforme a los principios de debida diligencia, el enfoque diferenciado, no revictimización, perspectiva de infancias e interés superior de la infancia, en el caso abuso, violación, pederastia agravada y/o trata de personas en contra de **AYLISCH LAYDE CARRILLO BRAGAL**, y las demás víctimas del líder religioso del grupo **GESHET**, dentro del caso de **NUC 0202-2023-01153**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 14 de abril de 2023, se dio a conocer la detención de Víctor Hugo "N", exlíder del grupo religioso "Geshet", quien fue aprehendido en el Estado de Nayarit tras permanecer prófugo por más de tres meses. La orden de detención tiene sustento en alrededor de **13 denuncias** por delitos que demuestran un especial grado de violencia y que atentan gravemente contra la dignidad humana de las víctimas y la sociedad, incluyendo violación, pederastia, abuso sexual y trata de personas, contra

niñas y adolescentes dentro de la estructura de dicho grupo religioso, del cual era líder y fundador.

La gravedad de este caso radica en el patrón sistemático de abuso, manipulación y violencia que Víctor Hugo "N" habría ejercido durante años desde una posición de poder espiritual. No son hechos aislados, es la construcción de todo un entorno controlado, cerrado y sostenido por el miedo, donde niñas y adolescentes fueron amenazadas con el castigo divino y el rechazo comunitario, lo que no solo genera una profunda afectación en las víctimas si no que también lacera el tejido social, socava la confianza en las instituciones religiosas y judiciales, y evidencia la urgencia de una respuesta firme del Estado.

Desde su detención, las víctimas, sus familias, amistades y organizaciones de la sociedad civil han manifestado su preocupación por la falta de avances en el proceso judicial, ya que, a más de dos años de haberse iniciado las denuncias públicas y un año desde su detención, no se ha dictado sentencia ni se ha concluido la etapa intermedia del proceso. Esto debido a que la prisión preventiva justificada impuesta al imputado está próxima a vencer, lo cual podría abrir la posibilidad de que enfrente su proceso en libertad representando un grave riesgo para las víctimas, sus familias y la sociedad en general, considerando los antecedentes delictivos imputados, su intento de evasión de la justicia con anterioridad y el patrón de abuso sistemático ejercido desde una posición de poder.

Las denunciantes han expresado que fueron objeto de manipulación, violencia y abuso sexual desde edades tempranas, bajo la amenaza de castigos espirituales y rechazo comunitario. Se ha documentado que, incluso después de las denuncias, algunas de las víctimas y sus familias han sido objeto de hostigamientos indirectos, lo que incrementa el temor ante la posible liberación del imputado. La posibilidad de que una persona señalada por delitos de esta magnitud pueda quedar en libertad por dilaciones del sistema judicial sería un mensaje devastador para las víctimas y para toda la sociedad.

No podemos permitir que ante la omisión procesal o la falta de celeridad, se facilite la libertad de un presunto agresor de esta magnitud, especialmente cuando existen múltiples carpetas abiertas y el riesgo social es alto y fundado.

Además, la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, en sus artículos 12 y 135, también respalda el derecho de las víctimas a medidas precautorias eficaces y a ser escuchadas en todo momento procesal que las afecte. Ignorar estos preceptos sería una falta grave al deber del Estado de proteger a quienes han sobrevivido a la violencia sexual.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) artículo 2 fracción d) y la Convención de Belém do Pará art. 7 inciso b), el Estado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, lo cual implica actuar con una debida diligencia reforzada cuando se trata de violencia sexual, especialmente contra niñas y adolescentes, y más aún cuando es ejercida desde una posición de poder o autoridad religiosa.

Es así que este exhorto tiene la intención de prevenir una posible revictimización, que en el caso de no atenderse la investigación con la debida diligencia, resultaría en el posible enfrentamiento de la víctima con la libertad de su presunto agresor.

Cada vez más países toman cartas en el asunto en contra de las sectas, el “*lavado de cerebros*” y la persuasión o manipulación coercitiva, al respecto, el autor español Carlos Bardavío (2019), ha definido el fenómeno de la siguiente manera:

La persuasión coercitiva —en palabras de Singer y Lalich— consiste en “mantener a los sujetos inconscientes de que se los manipula y controla, en especial no permitirles percatarse de que se los hace avanzar por un sendero de cambio que los lleva a servir intereses que los perjudican”. De otra parte, el modelo causal sociológico y antropológico se basa en las relaciones que se producen en el sistema sectario desde la perspectiva del converso/adepto. (Pág. 19)

Los abusos de estos grupos y sus líderes hacia las víctimas pueden manifestarse de diferentes forma, entre ellos, la violencia sexual, el mismo autor, Bardavío (2019), señala:

La persuasión coercitiva, tal y como la hemos tratado, supone un ataque a la libre capacidad de la voluntad, un injusto autónomo y diferenciado, aunque en ciertas situaciones intensas puede llevar a trastornos mentales significativos como delitos contra la salud psíquica, y como veremos, sirve también en ambos casos como eje motriz para causar otros perjuicios a la víctima o para utilizarla contra terceros (estafas, abusos o agresión sexual, trata de personas, etcétera). (Pág. 43)

Por último, también es necesario visibilizar que, el impacto de los grupos sectarios y las estrategias de manipulación coercitiva sobre sus víctimas mujeres es diferenciado, Aguilar Redo L. Escudero Nafs A., López Gironés M & Polo Usaola C. (2005), usan como estrategia el factor emocional de ellas como forma de control y sometimiento a violencia de género, al respecto refieren:

Normalmente, las emociones han sido escasamente implicadas en este proceso en favor de las alteraciones cognitivas. Distorsiones cognitivas y emociones son de hecho inseparables. De forma un tanto artificial, buscando con ello sólo mayor claridad en la exposición, podríamos establecer ciertas relaciones entre las distorsiones cognitivas generadas por las estrategias de maltrato y las emociones.

[...]

[...] La persuasión coercitiva, comprendida tanto a partir de: las estrategias desarrolladas por el maltratador para el control de la víctima, de las emociones que en la misma genera, así como del contexto en el que se desarrolla (aislamiento y revictimización social), pueden explicar la prolongación o el mantenimiento indefinido de la mujer en una situación de maltrato. (Pág. 87)

Por ende, no puede dejarse de ver esta problemática como un asunto que requiere de su estudio con perspectiva de género, en virtud de que las víctimas del señor Víctor Hugo N, fueron manipuladas y abusadas sexualmente por él cuando era niñas y adolescentes, por lo que es necesario que el estudio del asunto se vea con gafas violetas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a esta honorable asamblea el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, y a la **FISCALA GENERAL DEL ESTADO**, **MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ**, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, dirijan la investigación, avancen en el proceso y resuelvan conforme a los principios de debida diligencia, el enfoque diferenciado, no revictimización, perspectiva de infancias e interés superior de la infancia, en el caso abuso, violación, pederastia agravada y/o trata de personas denunciado por **AYLISCH LAYDE CARRILLO BRAGAL** y las demás víctimas del líder religioso del grupo **GESHET**, dentro del caso de **NUC 0202-2023-01153 y los demás que se relacionen**, garantizando que el procedimiento llegue a una sentencia previo a la liberación del presunto agresor por terminación de la prisión preventiva.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Atentamente

**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

## Referencias:

- Aguilar Redo L. Escudero Nafs A., López Gironés M & Polo Usaola C. LA PERSUASIÓN COERCITIVA, MODELO EXPLICATIVO DEL MANTENIMIENTO DE LAS MUJERES EN UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO. II: LAS EMOCIONES Y LAS ESTRATEGIAS DE LA VIOLENCIA. REVISTA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRÍA. Vol. XXV, no 96, Octubre/Diciembre 2005. Páginas 59-91. Recuperado de: <https://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/n96/v25n4a05.pdf>
- Aristegui Noticias. Líder de grupo juvenil religioso se fuga tras 11 denuncias de violación. 13-04-2023. Recuperado de: <https://aristeguinoticias.com/1304/mexico/lider-de-grupo-juvenil-religioso-se-fuga-tras-11-denuncias-de-violacion/>
- Bardavío Antón C. "PERSUASIÓN COERCITIVA" Y ORGANIZACIONES CRIMINALES EN EL DERECHO PENAL MEXICANO. Jurídica Ibero. Núm. 6. Junio-Enero 2019. Novena Época. 02-01-2019. Páginas 13.65. Recuperado de: <https://juridica.iberomex.com/index.php/juridi/article/view/52>
- La Voz de la Frontera. Aumentan denuncias contra líder de secta. Jiménez A. 09-02-2023. Recuperado de: <https://oem.com.mx/lavozdelafrontera/local/aumentan-denuncias-contra-lider-de-secta-17417758>
- La voz de la Frontera. Sin avance 13 denuncias de religioso acusado de violación. Espinoza C. 21-03-2025. Recuperado de: <https://oem.com.mx/lavozdelafrontera/local/sin-avances-en-caso-de-pederastia-contra-el-lider-de-la-secta-catolica-geshet-22289529>
- ZETA LIBRE COMO EL VIENTO. Víctimas de Geshet denuncian impunidad a dos años de la detención de su agresor. Castillo A. 16-04-2025. Recuperado de <https://zetatijuana.com/2025/04/victimas-de-geshet-denuncian-impunidad-a-dos-anos-de-la-detencion-de-su-agresor/>



LAS DIPUTACIONES, DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, DIEGO ALEJANDRO, LARA ARREGUI, NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO, JAIME EDUARDO CANTON ROCHA, , TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y A LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, DIRIJAN LA INVESTIGACIÓN, AVANCEN EN EL PROCESO Y RESUELVAN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE DEBIDA DILIGENCIA, EL ENFOQUE DIFERENCIADO, NO REVICTIMIZACIÓN, PERSPECTIVA DE INFANCIAS E INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, EN EL CASO ABUSO, VIOLACIÓN, PEDERASTIA AGRAVADA Y/O TRATA DE PERSONAS EN CONTRA DE AYLISCH LAYDE CARRILLO BRAGAL, Y LAS DEMÁS VÍCTIMAS DEL LÍDER RELIGIOSO DEL GRUPO GESHET. DADO EN SESIÓN PLENARIA, ORDINARIA CON FECHA 22 DE MAYO DE 2025.